



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 023-2023-MPJ/A

Jauja, 10 de enero de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

VISTO:

EL INFORME N° 001-2023-MPJ/OSC, enviado por el Jefe (e) de la Oficina de Seguridad Ciudadana, a través del cual remite el Acta de Instalación y Juramentación del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de la Provincia de Jauja – COPROSEC, para que se emita la resolución respectiva; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el **Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305**, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que *“las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”*;

Que, la **Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana** y modificatorias, *“tiene por objeto proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional. Comprende a las personas naturales y jurídicas, sin excepción, que conforman la Nación Peruana”*;

Que, el **Artículo 13° de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana**, establece que *“Los Comités Regionales, Provinciales y Distritales son los encargados de formular los planes, programas, proyectos y directivas de seguridad ciudadana, así como ejecutar los mismos en sus jurisdicciones, en el marco de la política nacional diseñado por el CONASEC. Igualmente supervisan y evalúan su ejecución”*;

Que, mediante **DECRETO SUPREMO N°001-2014-IN**, se aprueba el **Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana**, señalando en su **Artículo 21°**, *“el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC) es una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades en materia de seguridad ciudadana en el ámbito provincial. Articula las relaciones entre las diversas entidades del sector público y el sector privado que forman parte del SINASEC a nivel provincial. Cuenta con una Secretaría Técnica”*. De igual manera el **Artículo 22°** prescribe que *“El COPROSEC está integrado por: a. El/La Alcalde/sa Provincial, quien preside el Comité. El cargo de Presidente del COPROSEC es indelegable, bajo responsabilidad. b. El/La Subprefecto Provincial. c. El/La jefe/a policial de mayor grado que preste servicios en la provincia. d. El/La Director/a de la Unidad de Gestión Educativa Local con jurisdicción en la provincia. e. La autoridad de salud de la jurisdicción o su representante. f. Un representante del Poder Judicial, designado por el Presidente de la Corte Superior de la jurisdicción. g. Un representante del Ministerio Público, designado por el Presidente de la Junta de Fiscales Superiores de la jurisdicción. h. Un representante de la Oficina Defensorial correspondiente. i. Los/Las alcaldes/as de los tres distritos de las provincias que cuenten con el mayor número de electores. j. El/La coordinador/a provincial de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana promovidas por la Policía Nacional del Perú. k. Un representante de las Rondas Campesinas existentes en la provincia”*;

¡Un Gobierno Local, a los **Ojos de Todos!**



Que mediante **INFORME N° 001-2023-MPJ/OSC**, enviado por el Jefe (e) de la Oficina de Seguridad Ciudadana, a través del cual remite el Acta de Instalación y Juramentación del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de la Provincia de Jauja COPROSEC, realizada el día martes 10 de enero de 2023, para que se emita la resolución respectiva;

Por lo expuesto, estando a las consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones establecidas en los **Numerales 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**; esta alcaldía:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: RECONOCER al Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de la Provincia de Jauja - COPROSEC, la misma que se encuentra conformada según el detalle siguiente:

N°	MIEMBROS DEL COMITÉ	CARGO	REPRESENTANTE DE:
01	LIC. Ángel HUAMAN MUCHA	PRESIDENTE	Municipalidad Provincial de Jauja
02	Mayor PNP. Pedro MELGAR TORRES	MIEMBRO	Comandante de La Comisaria
03	CTTE CRL INF Nilton MARRUFO TAPIA.	MIEMBRO	Comandante del BCT N° 311
04	CPC. Freddy Leo AQUINO FIERRO	MIEMBRO	Alcalde Distrital de Acolla
05	Luis Alberto YUPANQUI CRISTOBAL	MIEMBRO	Alcalde Distrital de Apata
06	Edgar Edwin GUILLEN HUAMAN	MIEMBRO	Alcalde Distrital de Yauyos
07	Dr. Henry PINO PUMA	MIEMBRO	Juez Decano del Módulo Básico de Justicia
08	Dra. Yanderit HINOSTROZA BERMUDEZ	MIEMBRO	Coordinadora de La Fiscalía Provincial Penal Corporativa - Jauja
09	Diana Coral HINOJOSA DÍAZ	MIEMBRO	Unidad de Gestión Educativa Local
10	Gisella Zulmeira AQUINO HUATUCO	MIEMBRO	Red de Salud Jauja
11	Lic. Elizabeth CONDOR AGUILAR	MIEMBRO	Establecimiento Penitenciario de Mujeres
12	Lic. Elena NUÑEZ FUENTES	MIEMBRO	Centro de Emergencia Mujer
13	Tnte. CBP. Martín RAMIREZ FLORES	MIEMBRO	Compañía de Bomberos N° 48 Jauja
14	José A. LARA DIONISIO	MIEMBRO	Gerente de la EPS Mantaro
15	Vicenta ROMERO DE MUCHA	MIEMBRO	Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana
16	Luis BALVIN ÑAHUIS	MIEMBRO	Rondas Campesinas

¡Un Gobierno Local, a los **Ojos de Todos!**



ARTICULO 2°: NOTIFICAR el presente acto resolutivo a los miembros del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de la Provincia de Jauja.

ARTICULO 3°: ENCARGAR el cumplimiento del presente Acto Resolutivo, a Gerencia Municipal y demás Unidades Orgánicas que por naturaleza de sus funciones, tengan injerencia en el cumplimiento de la misma.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

